

Protocolo de manejo de conductas que transgreden la convivencia escolar:

A continuación se detallan las medidas que dispondrá el establecimiento frente a cualquier comportamiento que pudiese dañar la convivencia dentro del aula y el colegio, teniendo presente que éstas pueden ser leves, graves o severas.

Respecto a las faltas

Se seguirán las siguientes acciones para las faltas cometidas por los alumnos, dependiendo si son leves, graves o severas:

I.- Faltas leves: Aquellas que dificultan el normal proceso de enseñanza-aprendizaje y que transgreden levemente la convivencia escolar (basándose en el manual de convivencia escolar)

Acciones generales a seguir:

- Amonestación verbal por parte del docente de la asignatura
- Amonestación verbal y consignación en libro de clases de la situación por parte del docente de la asignatura

Independientemente de las acciones generales anteriormente mencionadas, se podrán seguir las siguientes indicaciones en los casos específicos a continuación mencionados:

1.- Comer o ingerir líquidos en dentro de la sala de clases sea o no horario de clases.

Sanción: Se requisa el alimento y/o bebida. La negativa a entregar un artículo no reglamentario o la reincidencia en la actitud, permitirá que la falta sea tratada como falta grave.

2.- Presentación personal inadecuada y fuera de reglamento (de acuerdo a protocolo para uso de uniforme)

Retiro de artículos no reglamentarios, siendo estos entregados a la UTP, la cual dispondrá las condiciones en las que se hará devolución de los mismos. La resistencia por parte del estudiante, a ser retirado el artículo,.) o la reincidencia en la actitud, permitirá que la falta sea tratada como falta grave.

3.- Utilización de artículos ajenos a la clase (cosmetológicos, electrónicos, etc.)

Retiro de artículos no reglamentarios, siendo éstos entregados a UTP, la cual dispondrá las condiciones en las que se hará devolución de los mismos. La negativa a entregar un artículo no reglamentario o la reincidencia en la actitud, permitirá que la falta sea tratada como falta grave.

4.- Interrumpir el normal desarrollo de la clase.

Ante una negativa a cambiar de actitud (aún ante registro en libro de clases) se podrá solicitar al alumno salir de la sala de clases, tratándose la falta como falta grave. El alumno deberá acatar la decisión tomada por UTP. La reincidencia permitirá tratar la falta como falta severa.

II.- Faltas graves: Aquellas que, además de lo anterior, impiden o dificultan la armónica convivencia dentro del establecimiento.

- Amonestación verbal y consignación en libro de clases de la situación por parte del docente de la asignatura
- Amonestación verbal y/o por escrito de la UTP
- Entrevista con Apoderado

Independientemente de las acciones generales anteriormente mencionadas, se podrán seguir las siguientes indicaciones en los casos específicos a continuación mencionados:

1.- Atrasos al ingresar al establecimiento.

La acumulación de tres pases por atraso (de acuerdo al protocolo), permitirá que el siguiente atraso sea tratado como una falta grave.

2.- Utilización de lenguaje soez.

La reiteración de la falta posibilitará al docente, tratar la falta como severa.

3.- Reingreso a clases sin justificativo, luego de una inasistencia

Se contactará inmediatamente al apoderado para que justifique la inasistencia de su pupilo, sin perjuicio a futuras entrevistas al respecto.

4.- Circular dentro del colegio durante periodos de clases sin autorización

De confirmarse que el estudiante salió de la sala sin autorización o recurriendo a engaños intencionales, se tratará la falta como falta severa.

III.- Faltas Severas: Aquellas que, además de lo anterior, producen un perjuicio directo al colegio, su comunidad y/o a sí mismos.

- Amonestación verbal y consignación en libro de clases de la situación por parte del docente de la asignatura
- Entrevista con Apoderado
- Suspensión Temporal
- Entrevista de Recomendación
- Condicionalidad
- Suspensión Permanente de Clases

Independientemente de las acciones generales anteriormente mencionadas, se podrán seguir las siguientes indicaciones en los casos específicos, a continuación mencionados:

1.- Agresiones físicas y/o psicológicas al docente y/o compañeros de clase.
Establecimiento de procesos judiciales, sin perjuicio de las sanciones administrativas posibles.

2.- Deterioro y/o destrucción de material perteneciente a la comunidad escolar.
Restitución de los materiales dañados o perdidos, sin perjuicio de las sanciones administrativas pertinentes.

3.- Apropiación indebida de especies ajenas
Establecimiento de procesos judiciales, sin perjuicio de las sanciones administrativas posibles.

4.- Porte y/o consumo de drogas, alcohol o cualquier sustancia tóxica dentro del establecimiento o vistiendo indumentaria que represente al colegio.
Se contactará al apoderado para informar de la situación. La reiteración de la conducta posibilitará al establecimiento a contactar a la OPD correspondiente para que se controle la situación.

Respecto a las sanciones

1.- Amonestaciones verbales/escritas

a) Docente: Dentro de sus facultades el docente puede, según sea su criterio, tanto verbalmente como por escrito, amonestar a uno o más estudiantes.

b) UTP: Dentro de sus facultades la UTP puede, según sea su criterio, tanto verbalmente como por escrito (en sus libretas de comunicaciones) amonestar a uno o más estudiantes

2.- Consignación de eventos en libros de clases: Tanto docentes de cada asignatura como profesores jefe, tienen el deber de consignar en el libro de clases eventos anómalos y/o recurrentes. Los eventos consignados deben carecer de juicios de valor, siendo la mejor representación posible del evento en cuestión. Cada anotación debe hacer mención de él o los participantes, la fecha y la asignatura.

3.- Entrevistas

a) Orientación: Los estudiantes, según sea necesario, deberán ser parte de entrevistas de orientación con UTP, su profesor jefe o el director.

b) Con apoderado: Según corresponda, los apoderados deberán entrevistarse con UTP, dirección o el profesor jefe. En estas entrevistas se determinarán pasos a seguir para controlar actitudes negativas del pupilo. Todo acuerdo llegado en entrevistas será vinculante.

4.- Suspensiones.

a) Temporales: Los estudiantes podrán ser suspendidos por 1, 3 o 5 días. La duración de la suspensión tendrá directa relación con la naturaleza de la falta y si es reincidencia.

b) Permanentes: Los estudiantes, de acuerdo a la gravedad de su falta, podrán ser suspendidos por periodos extensos de tiempo, quedando la posibilidad de permanecer como alumno libre, de acuerdo al criterio que establezca el establecimiento.

5.- Condicionalidad: La permanencia de los estudiantes como alumnos regulares del establecimiento podrá tener la naturaleza de condicional, atendiendo a la gravedad de la falta que amerite dicha condicionalidad. Los acuerdos de condicionalidad deberán tomarse en conjunto con el apoderado. El no cumplimiento de las condiciones acordadas será causal de cancelación inmediata de matrícula.